

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS**

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.**

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(*Gaceta del día 29 de Abril.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**SECCION DE POSITOS**

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

*Providencia.*—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Terradillos que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 19 al 24 del actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los

deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio

en el plazo indicado anteriormente.  
En Palencia á 27 de Abril de 1912.  
—P. El Jefe de la Sección, Francisco Caballero.

**Relación que se cita.**

Núm.º de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	NOMBRES DE LOS FIDORES.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
			Día.	Mes.	Año.	Principal é intereses. Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Juan Prieto Cervera.	Mancomunado.	21	Marzo.	1911	208	10 40	218 40

**Juzgados.**

*Cédula de notificación.*

En los autos de ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal municipal de esta Capital, en juicio verbal civil seguido á instancia de Don García Muñoz Jalón, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, en nombre y representación del Excelentísimo Señor Don Fernando Monedero Diez-quijada, como heredero fiduciario éste del difunto Don Pedro Monedero Martín, y por tanto representante legal del «Banco Agrícola Monedero» fundado por dicho finado en esta Ciudad, cuyo Establecimiento goza del beneficio de pobreza, contra Don Fernando González Otero, casado, jornalero, mayor de edad, vecino que fué de Dueñas, sobre pago de pesetas, el Señor Juez municipal dictó la siguiente

*Providencia.*—Juez Señor Rodríguez García.—Palencia veintinueve de Marzo de mil novecientos doce. El precedente exhorto incorpórese á los autos de su razón; y resultando de las diligencias practicadas que el de-

mandado Fernando González Otero trasladó su vecindad de Dueñas á la villa de Gijón, carretera de Villaviciosa, número 25, y que el perito designado por el actor Mauro Ibáñez Villalba, vecino de dicho Dueñas, aceptó el cargo, librese nuevo exhorto al Juez municipal Decano de los de Gijón á fin de que se dé conocimiento al ejecutado González Otero de dicho nombramiento, previniéndole que dentro de segundo día nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerse por conforme con el nombrado por el ejecutante. Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de esta Ciudad expresado al margen, de que certifico.—Rodríguez.—Ante mí, Sinforiano Andrés.

Y constando por diligencia de quince de los corrientes inscrita por el Secretario del Juzgado municipal del distrito de Oriente de la villa de Gijón, que el ejecutado Don Fernando González Otero no tiene su domicilio ni residencia en la expresada villa, ignorándose su paradero; y á fin de que se tenga por practicada la notificación en la forma que determina el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento

civil y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente cédula que firmo y rubrico en Palencia á veintisiete de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Sinforiano Andrés.

**CÁMARA OFICIAL**

DE COMERCIO É INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

**Anuncio.**

Reorganizada esta Corporación con arreglo á la ley de 29 de Junio y Reglamento para su aplicación de 29 de Diciembre del año último de 1911; dispuesto por dichas disposiciones que los recursos de que han de disponer estos Organismos para atender á sus necesidades y servicios, sea el dos por ciento sobre lo que se satisface por contribución industrial y de comercio (sin recargos), por los contribuyentes señalados en el art. 17 del reglamento general, la Cámara de Comercio de esta provincia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del actual, acordó hacer efectivas las



cuotas correspondientes al primer semestre del corriente año, siempre que las cantidades que tengan que satisfacerse excedan de diez pesetas anuales; y de no alcanzar á dicha suma, entonces se cobrará la totalidad de la cuota, conforme á la autorización concedida á estas Corporaciones por Real orden de 12 de Febrero último, dictada por la Dirección general de Comercio.

Los contribuyentes que hagan efectivas las cuotas durante el periodo voluntario de recaudación, que comprende todo el próximo mes de Mayo, se les descontará el tres por ciento del total importe de la cantidad anual que deban pagar, conforme á lo establecido en el art. 39 del Reglamento in-

terior por el que se rige este Organismo.

Los pagos han de verificarse en el domicilio de la Cámara, calle de Don Sancho, núm. 13, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á una y media de la tarde, al Secretario de la misma, quien á dicho efecto se encuentra debidamente autorizado.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los comerciantes é industriales interesados á los fines consiguientes.

Palencia 29 de Abril de 1912.—  
P. A. de la C., El Secretario, Juan Zubillaga.—V.º B.º—El Presidente, Germán de Guzmán.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, cédulas personales, etc., etc., del segundo trimestre del año actual, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

### Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tiburcio Polanco.	Autilla del Pino.	1.º de Mayo.
	Baños de Cerrato.	12.
	Dueñas.	8, 9, 10 y 11.
	Fuentes de Valdepero.	6 y 7.
	Husillos.	20.
	Magaz.	17 y 18.
	Monzón.	13 y 14.
	Santa Cecilia del Alcor.	18.
	Villalobón.	5.
	Villamartín de Campos.	2.
	Villamuriel de Cerrato.	3 y 4.

### Zona segunda.

D. Primitivo Herrero. Valentín Prieto.	Becerril de Campos.	7, 8 y 9 de Mayo.
	Grijota.	12 y 13.
	Manquillos.	1.
	Paredes de Nava.	3, 4, 5 y 6.
	Perales.	2.
Villaumbrales.	10 y 11.	

### Zona tercera.

D. Eliso Paredes.	Abarca.	3 de Mayo.
	Autillo de Campos.	2.
	Baquerín de Campos.	4.
	Belmonte de Campos.	10.
	Boada de Campos.	11.
	Boadilla de Rioseco.	21 y 22.
	Capillas.	14.
	Castil de Vela.	10.
	Castromocho.	5 y 6.
	Guaza.	7.
	Mazuecos.	1.
	Meneses.	9.
	Villarramiel.	17, 18 y 19.
	Villerías.	8.

### Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso.	Calzadilla de la Cueva.	10 de Mayo.
	Cervatos de la Cueva.	11.
	Cisneros.	5, 6 y 7.
	Ledigos.	3.
	Moratinos.	1.
	Población de Arroyo.	4.
	Pozo de Urama.	14.
	Pozuelos del Rey.	12.
	San Román de la Cuba.	13.
	Terradillos.	2.
	Villacidaler.	8.
	Villada.	15 y 16.
	Villalcón.	9.
	Villelga.	12.

### Zona quinta.

D. Eliodoro Antón. Alberto Antón.	Arconada.	10 de Mayo.
	Bahillo.	7.
	Bustillo del Páramo.	1.
	Calzada de los Molinos.	4.
	Carión de los Condes.	17, 18, 19 y 20.
	Lomas.	1.
	Nogal de las Huertas.	3.
	Riveros de la Cueva.	12.
	Robladillo.	8.
	San Cebrían de Campos.	2 y 3.
	San Mamés de Campos.	4.
	Torre de los Molinos.	6.
	Villalcázar de Sirga.	11.
	Villamorco.	6.
Villamuera de la Cueva.	13.	
Villarmentero.	9.	
Villasabariego.	14.	
Villaturde.	2.	
Villoldo.	1 y 2.	

### Zona sexta.

D. Benigno Amor Bregón. Eparquio Bregón Pérez.	Abia de las Torres.	5 de Mayo.
	Frómista.	20, 21 y 22.
	Fuente-andrino.	4.
	Lantadilla.	6 y 7.
	Las Cabañas.	11.
	Marcilla.	13.
	Osorno.	17, 18 y 19.
	Osornillo.	3.
	Requena de Campos.	10.
	Revenga de Campos.	26 al 31.
	San Llorente de la Vega.	1.
	Santillana de Campos.	12.
	Villadiezma.	2.
	Villaherreros.	8 y 9.
Villovieco.	14.	

### Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino. Aureliano Diezhandino.	Alba de Cerrato.	5 y 6 de Mayo.
	Baltanás.	16, 17, 18 y 19.
	Castrillo de Don Juan.	1 y 2.
	Castrillo de Onielo.	21 y 22.
	Cevico de la Torre.	10, 11 y 12.
	Cevico Navero.	5 y 6.
	Cubillas de Cerrato.	1 y 2.
	Hérmedes de Cerrato.	3 y 4.
	Hontoria de Cerrato.	13 y 14.
	Población de Cerrato.	3 y 4.
	Reinoso de Cerrato.	9 y 10.
	Soto de Cerrato.	11 y 12.
	Tariego.	13 y 14.
	Valle de Cerrato.	8 y 9.
Vertabillo.	7 y 8.	
Villaconancio.	7.	

### Zona octava.

D. Pedro García Sánchez.	Amayuelas de Abajo.	1.º de Mayo.
	Amayuelas de Arriba.	2.
	Amusco.	21, 22 y 23.
	Palacios del Alcor.	4.
	Población de Campos.	13 y 14.
	Piña de Campos.	8 y 12.
	Rivas.	7.
	Támara.	5 y 6.
	Valdeolmillos.	17.
	Valdespina.	20.
	Villajimena.	18.
Villamediana.	9, 10 y 11.	

### Zona novena.

D. Heriberto Andrés Parra.	Astudillo.	9, 10 y 11 de Mayo.
	Boadilla del Camino.	8.
	Cordovilla la Real.	1.
	Itero de la Vega.	6.
	Melgar de Yuso.	7.
	Santoyo.	5.
	Valbuena de Pisuerga.	2.
	Villalaco.	3.
	Villodre.	4.

### Zona décima.

D. Cenón García.	Bustillo de la Vega.	7 de Mayo.
	Fresno del Río.	6.
	Gozón.	9.
	Guardo.	3 y 4.
	La Serna.	8.
	Mantinos.	5.
	Membrillar.	11.
	Pedrosa de la Vega.	7.
Pino del Río.	1.	



	Poza de la Vega. . . . .	12 de Mayo.
	Quintanilla de Onsoña. . . . .	10.
	Renedo de la Vega. . . . .	20.
	Saldaña. . . . .	21 y 22.
	Santervás de la Vega. . . . .	17.
	Villafriel. . . . .	11.
D. Cenón García. . . . .	Villalba de Guardo. . . . .	5.
	Villaluenga y Gaviños. . . . .	13.
	Villamoronta. . . . .	19.
	Villarrabé. . . . .	18.
	Velilla de Guardo. . . . .	2.
	Villota del Páramo. . . . .	16.

*Zona undécima.*

	Arenillas de San Pelayo. . . . .	4 de Mayo.
	Ayuela. . . . .	2.
	Bárcena de Campos. . . . .	6.
	Buenavista y su Barrio. . . . .	3.
	Castrillo de Villavega. . . . .	7.
	Congosto. . . . .	1.
	Itero Seco. . . . .	7.
	La Puebla de Valdavia. . . . .	2.
D. Florentino González. . . . .	Renedo de Valdavia. . . . .	4.
Francisco González. . . . .	Tabanera de Valdavia. . . . .	2.
	Valderrábano. . . . .	3.
	Vega de Doña Olimpa. . . . .	5.
	Villabasta. . . . .	4.
	Villaeles. . . . .	4.
	Villanueva de Abajo. . . . .	1.
	Villanuño. . . . .	6.
	Villasarracino. . . . .	8 y 9.
	Villasila y Villamelendro. . . . .	5.
	Villota del Duque. . . . .	6.

*Zona duodécima.*

	Báscones de Ojeda. . . . .	8 de Mayo.
	Calahorra de Boedo. . . . .	7.
	Collazos de Boedo. . . . .	5.
	Dehesa de Romanos. . . . .	11.
	Espinosa de Villagonzalo. . . . .	1 y 2.
	Herrera de Río-Pisuerga. . . . .	13 y 14.
	Olea. . . . .	12.
D. Manuel Rebollo. . . . .	Olmos de Pisuerga. . . . .	9.
	Páramo de Boedo. . . . .	7.
	Revilla de Collazos. . . . .	6.
	San Cristóbal de Boedo. . . . .	4.
	Santa Cruz de Boedo. . . . .	3.
	Sotobañado. . . . .	5.
	Ventosa de Río-Pisuerga. . . . .	9.
	Villameriel. . . . .	10.
	Villaprovedo. . . . .	3.

*Zona decimatercera.*

	Aguilar de Campoó. . . . .	13 de Mayo.
	Alar del Rey. . . . .	6.
	Barrio de San Pedro. . . . .	8.
	Becerril del Carpio. . . . .	7.
	Cozuelos. . . . .	1.
	Lavid de Ojeda. . . . .	5.
	Micieces de Ojeda. . . . .	3.
	Olmos de Ojeda. . . . .	2.
	Payo de Ojeda. . . . .	3.
D. Policarpo Abril. . . . .	Perazancas. . . . .	1.
Crisóforo Abril. . . . .	Pomar. . . . .	9 y 10.
	Prádanos de Ojeda. . . . .	4 y 5.
	Santibáñez de Ecla. . . . .	4.
	Valdegama. . . . .	7.
	Valoria de Aguilar. . . . .	8.
	Vega de Bur. . . . .	2.
	Verzosilla. . . . .	11.
	Villabermudo. . . . .	6.
	Villanueva de Henares. . . . .	12.

*Zona decimacuarta.*

	Alba de los Cardaños. . . . .	5 de Mayo.
	Arbejal. . . . .	19 y 20.
	Barruelo de Santullán. . . . .	13 y 14.
	Brañosera. . . . .	12.
	Camporredondo. . . . .	4.
	Castrejón. . . . .	21 y 22.
	Celada de Robledo. . . . .	5.
	Genera. . . . .	19.
D. Dionisio de la Hera. . . . .	Cervera de Río-Pisuerga. . . . .	27 y 28.
Maximino de la Hera. . . . .	Dehesa de Montejo. . . . .	3.
	Herreruela. . . . .	4.
	Ligüérezana. . . . .	17.
	Lores. . . . .	7.
	Mudá. . . . .	10.
	Nestar. . . . .	18.
	Otero de Guardo. . . . .	3.
	Polentinos. . . . .	9.
	Quintanalungos. . . . .	2.

	Rebanal de las Llantas. . . . .	7 de Mayo.
	Redondo. . . . .	6.
	Resoba. . . . .	1.
	Respanda de la Peña. . . . .	23, 24 y 25.
	Salinas de Pisuerga. . . . .	15.
	San Cebrián de Mudá. . . . .	10.
D. Dionisio de la Hera. . . . .	San Martín de los Herreros. . . . .	8.
Maximino de la Hera. . . . .	San Salvador de Cantamuga. . . . .	8.
	Santibáñez de Resoba. . . . .	18.
	Triollo. . . . .	6.
	Valle de Santullán. . . . .	11.
	Vañes. . . . .	9.
	Vergaño. . . . .	10.

*Zona decimaquinta.*

D. Perfecto García Quintano. . . . .	Palencia. . . . .	1.º al 25 de Mayo.
Jacinto Gutiérrez. . . . .		
Juan González Ecles. . . . .		

*Zona decimasexta.*

	Abastas. . . . .	11 de Mayo.
	Ampudia. . . . .	4 y 5.
	Añoza. . . . .	11.
	Cardeñosa. . . . .	9.
	Frechilla. . . . .	7 y 8.
	Fuentes de Nava. . . . .	16 y 17.
D. Gregorio Alvarez Nogales	Mazarriegos. . . . .	6.
Valerio Alvarez. . . . .	Pedraza de Campos. . . . .	1.
	Revilla de Campos. . . . .	1.
	Torremormojón. . . . .	2.
	Valoria del Alcor. . . . .	3.
	Villalumbroso. . . . .	13.
	Villanueva del Rebollar. . . . .	10.
	Villatoquite. . . . .	12.

*Zona decimaséptima.*

	Antigüedad. . . . .	9 y 10 de Mayo.
	Cobos de Cerrato. . . . .	6.
	Espinosa de Cerrato. . . . .	7 y 8.
	Herrera de Valdecañas. . . . .	11.
	Hornillos de Cerrato. . . . .	12.
	Palenzuela. . . . .	3 y 4.
D. Angel Martínez. . . . .	Quintana del Puente. . . . .	2.
	Tabanera de Cerrato. . . . .	13.
	Torquemada. . . . .	20, 21 y 22.
	Valdecañas. . . . .	14.
	Villahán de Palenzuela. . . . .	5.
	Villaviudas. . . . .	17 y 18.
	Villodrigo. . . . .	1.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados.  
Palencia 29 de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Florentín P. Vellido.

**Ayuntamientos.**

**Reinoso de Cerrato.**

Con el fin de proceder á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para los repartimientos de 1913, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en indicadas riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo las correspondientes relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, acompañando á las mismas los documentos que acrediten la transmisión de dominio y cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo señalado no serán admitidas.

Reinoso 26 de Abril de 1912.—El Alcalde, José Calleja.

**Palenzuela.**

Practicado el recuento general de ganadería de este término que ha de figurar en el repartimiento de la con-

tribución territorial durante el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas á los efectos de las reglas 4.ª y 5.ª, art. 56 del Reglamento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885.

Palenzuela 28 de Abril de 1912.—El Alcalde, Vicente Herrera.

**Valoria de Aguilar.**

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices por rústica, pecuaria y urbana para 1913, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en Secretaría las relaciones de alta y baja debidamente justificadas hasta el 15 de Mayo próximo.

Valoria de Aguilar 26 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eugenio Martín.



## Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Enero de 1912.

Día 1.º, extraordinaria.

### Constitución del nuevo Ayuntamiento.

A las once se declaró abierta la sesión pública extraordinaria, con asistencia de los doce Señores Concejales que según la escala del art. 35 de la ley Municipal corresponden á este Municipio, y previas las operaciones reglamentarias, verificadas las respectivas votaciones resultaron elegidos por mayoría absoluta D. Federico Peña Martínez, Alcalde Presidente; D. Epifanio Gutiérrez Barrio, primer Teniente de Alcalde; D. Lope Gutiérrez García, segundo Teniente de Alcalde; D. Desiderio Moro Reol, Síndico; D. Marcelino Pérez Pescador, Síndico suplente, y D. Atanasio Laso Martín, Interventor, y determinado el orden numérico con arreglo al criterio establecido en la Real orden de 16 de Junio de 1909, quedó constituido definitivamente el Ayuntamiento, acordando éste señalar los Viernes y hora de las once para la celebración de las sesiones ordinarias en primera convocatoria.

Día 1.º, extraordinaria.

Celebrada á las doce con asistencia de todos los Sres. Concejales que constituyen el Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Peña Martínez, al objeto único de dar cumplimiento á lo preceptuado en la ley de 8 de Febrero de 1877, formadas las listas de los cuarenta y ocho mayores contribuyentes que con los individuos de la Corporación han de ser electores de Compromisarios para la votación de Senadores, acordó el Ayuntamiento exponerlas al público hasta el día 20 del actual, durante cuyo plazo reglamentario han de presentarse las reclamaciones sobre inclusión ó exclusión de electores.

Día 5.

Sesión ordinaria en primera convocatoria, celebrada en la Sala de Actos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Peña Martínez, asistiendo los Concejales Sres. Velasco, Pérez, Herrero, Cantero, Herrezuelo, González, Ortíz, Laso y Gutiérrez (Lope), no habiendo justificado su falta de asistencia los Concejales D. Epifanio Gutiérrez y D. Desiderio Moro.

Aprobadas sin discusión y por unanimidad las actas de las sesiones extraordinarias del día primero, el Ayuntamiento procedió á dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 60 de la ley Municipal, acordando señalar cuatro Comisiones permanentes y por medio de votación secreta designar los individuos que han de constituir las, ofreciendo el siguiente resultado: de Gobierno, D. Federico Peña, D. Epifanio Gutiérrez y D. Lope Gutiérrez. De Hacienda y Repartimientos, D. Desiderio Moro, D. José Velasco y D. Salustiano Herrero. De Po-

licia urbana y obras públicas, D. Julio Cantero, D. Tomás González y D. Ramiro Ortíz. De Policía rural, D. Santiago Herrezuelo, D. Atanasio Laso y D. Marcelino Pérez.

Acto seguido acordó el Ayuntamiento dividir el distrito municipal en cuatro Secciones y considerando uniforme el concepto contributivo repartirlas por parroquias, designando á la de Santa Eulalia cuatro Vocales; á la de San Juan tres; á la de Santa María tres y á la de San Martín dos, total doce, igual al número de Concejales, cuyo resultado ha de anunciarse al público á los efectos del artículo 67.

Asimismo acordó el Ayuntamiento dividir el término en dos distritos, número igual al de Tenientes de Alcalde, comprendiendo el primero las parroquias de Santa María y San Juan y el segundo las de Santa Eulalia y San Martín.

Acto seguido el Ayuntamiento quedó enterado del resultado ofrecido en los arqueos extraordinarios practicados el día 1.º en las Depositarias de fondos municipales y del Pósito.

Hechas por la presidencia consideraciones sobre el estado y circunstancias de los recursos consignados como ingresos en el presupuesto, el Ayuntamiento acordó: dar un voto de confianza á la Comisión de Hacienda para que promueva y adopte resoluciones encaminadas á la regularización y completa efectividad de los arbitrios por consumo de carnes.

Conceder un voto de confianza al Sr. Alcalde para que se procure el personal necesario como auxiliar para los trabajos de las Comisiones del repartimiento general sobre utilidades.

Que se hagan cuantas gestiones sean precisas para que las oficinas de Hacienda pongan al cobro las cantidades que correspondan al Municipio.

Y que se hagan las reparaciones más precisas y urgentes en la techumbre del Salón de Actos de la Casa Consistorial al objeto de evitar los peligros que amenazan.

Día 10, extraordinaria.

Celebrada en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Peña, con asistencia de los Sres. Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Lope Gutiérrez, D. Desiderio Moro, D. Tomás González, Don Atanasio Laso, D. Julio Cantero, Don Ramiro Ortíz, D. Salustiano Herrero, D. José Velasco y D. Marcelino Pérez, al objeto de acordar lo procedente ante el anuncio de los tablajeros de no sacrificar reses para el consumo público, el Ayuntamiento por unanimidad acordó que por cuenta del Municipio se haga el sacrificio de reses, designando para la adquisición á los Concejales D. Desiderio Moro y Don Lope Gutiérrez, en unión del perito práctico Victoriano Boto, y que el precio del kilo de carne de vaca que se expendea sea á una peseta 20 céntimos, debiendo efectuarse la venta en el local de las Carnicerías, y en otro punto si se considera necesario.

Día 12.

Celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Peña, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Lope Gutiérrez, D. Atanasio Laso, D. Santiago Herrezuelo, Don Salustiano Herrero, D. Ramiro Ortíz y D. Marcelino Pérez, no habiendo justificado su falta de asistencia los Sres. Moro, Cantero, González y Velasco.

Aprobada el acta de la ordinaria anterior y ratificados los acuerdos de la extraordinaria del día 10, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Aprobar las cuentas importantes 212 pesetas 67 céntimos y 173 pesetas 30 céntimos respectivamente por medicamentos suministrados en las Farmacias de D. Tomás y D. Emeterio González Barrio en el cuarto trimestre de 1911, á familias de la beneficencia municipal.

Que se apliquen á satisfacer los contingentes provinciales del primer trimestre de este año todos los ingresos que por cualquier concepto se hagan en arcas municipales, hasta satisfacer el descubierto; que la Alcaldía facilite los datos interesados por el contratista del alumbrado público para la recaudación del arbitrio municipal sobre consumo de energía eléctrica.

Designar á los Concejales D. Lope Gutiérrez y D. Atanasio Laso, Vocales para formar parte de la Junta local de Instrucción pública.

Día 19.

Celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Peña, asistiendo los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Marcelino Pérez, Don Lope Gutiérrez, D. Ramiro Ortíz, Don Atanasio Laso, D. José Velasco y D. Julio Cantero, no habiendo justificado la falta de asistencia los Concejales Sres. Herrezuelo, Moro, González y Herrero.

Aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó se expida la certificación interesada por D. Cayo Castrillo, referente al producto líquido imponible asignado á las 31 fincas que deslinda en la solicitud.

Desestimar la petición de D. Felipe Nicolás relativa á la cesión por el Ayuntamiento del local «Las Carnicerías».

Aprobar la cuenta de 215 pesetas 17 céntimos por las recetas despachadas en la farmacia de la Señora viuda de D. Samuel Diez, durante el cuarto trimestre de 1911 á familias de la beneficencia municipal.

Quedar enterado de que en el acto de aforillo las existencias en los establecimientos públicos de venta de especies sujetas al impuesto de consumo el día 1.º de Enero de este año, la constituían 114 kilos de carnes frescas, 37 de saladas, 5 de tocino y 8 de embutidos.

Aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde á favor del vecino Ezequiel Antolín Fernández, como

Agente vigilante y recaudador del arbitrio sobre el consumo de carnes.

Aprobar la determinación de la Alcaldía mandando tapar la entrada al pozo de la Rivera.

Ofrecer el 3 por 100 como premio de la recaudación del arbitrio sobre el consumo de electricidad.

Exigir á la Empresa del alumbrado la presentación de los libros de abonados y de consumo mensual.

Designar á los Sres. D. Baldomero Aparicio, D. Teófilo Pesquera, Don Ramiro Ortíz y D. Mariano Cardeñoso Pajares, Vocales para que en unión de los Sres. Alcalde y Párroco de Santa Eulalia constituyan la Junta local de Beneficencia, en los cargos que á cada uno se les asigna.

Día 26.

Celebrada bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Federico Peña, con asistencia de los Concejales D. Epifanio Gutiérrez, D. Julio Cantero, Don Marcelino Pérez, D. Ramiro Ortíz, D. Atanasio Laso y D. Santiago Herrezuelo, no habiendo justificado su falta de asistencia los Concejales Señores Moro, Herrero, González, Velasco y Gutiérrez (Lope).

Aprobada sin discusión y por unanimidad el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó: aprobar la cuenta de 15 pesetas 12 céntimos á favor del vecino Juan Vián, importe de once arrobas de carbón de encina.

Que se facilite la certificación del producto líquido imponible asignado á 25 fincas y solicitada por D. José Ruiz de Navamuél.

Declarar definitivamente formadas las listas de electores de Compromisarios para la votación de Senadores, y en virtud de no haberse presentado reclamación en el tiempo de exposición al público.

Quedar enterado del contenido de la ley de 19 del corriente sobre reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Ratificar al Sr. Alcalde la facultad para disponer las reparaciones más urgentes en el tejado de la Casa Consistorial.

Iniciar una suscripción voluntaria entre los vecinos para allegar recursos destinados al arreglo de las calles, invitando á tal fin á la Junta local de las Asociación de propietarios.

Que se impongan correcciones al contratista del alumbrado público por deficiencias en el servicio.

Paredes de Nava 31 de Enero de 1912.—El Secretario del Ayuntamiento, Optaciano Pesa.—V.º B.º—El Alcalde, Federico Peña.

### Revenga.

Confecionado el repartimiento de consumos de este Municipio para el año actual, se hallará de manifiesto al público por término de ocho días para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Revenga 27 de Abril de 1912.—El Alcalde, Diodoro S. Garrachón.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.